



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 039/16**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Juan Calderón Calvo, que en vida fue, nació el 16 de julio de 1974 en la ciudad de Sucre, Capital de Bolivia, dio a conocer su talento musical desde muy joven estudiando en el Colegio Nacional Junín, inspirado en la ciudad de los cuatro nombres, llegando a su máxima expresión con muchas de sus composiciones que le llevarían a ser reconocido como uno de los grandes artistas dentro del género del rock boliviano.

Que, las bandas que el Sr. Juan Calderón Calvo, creó fueron AT + NT, subterfugio, Yawar Euterpec, NTN, La Logia, El Silencio, El Parque.

Que, de las más de 200 canciones que el Sr. Juan Calderón Calvo, tenía, solo se logró rescatar las siguientes: La Muerte, Te Acuerdas de Mí, El Corazón, Eco de Dios, Cada Momento, Eres la Inspiración, Edén, Inocencia, Un Nuevo Jardín, Sin Tu Permiso, Para que debo seguir amando, Nadie Está, Sueños de Papel, Te busco, Te necesito, El tiempo está demás, Dime si lo vas a ver, El hombre sereno, Desazón, No es fácil, Respírame, Preguntaran, Me parece estar despierto, Siente y otros.

Que, el Sr. Juan Calderón Calvo, falleció en Sucre, de forma trágica e inexplicable el 3 de agosto de 2005, a los 31 años de edad, en la ciudad que le vio nacer, dejando un legado indeleble en todos los que le conocieron, en todo su público y seguidores, también dejó un aporte invaluable a la música boliviana. Aporte que a la fecha ya traspasó las fronteras nacionales, su muerte prematura e inesperada nos privó de sus geniales creaciones y composiciones que según Juan Calderón Calvo, no había dado a conocer sus mejores composiciones ya que las estaba guardando para el momento oportuno.

Que, el Alcalde Municipal de Sucre, otorgó el Escudo de Armas de Sucre, en Homenaje Póstumo a Juan Calderón Calvo, por el trabajo artístico realizado a lo largo de su vida y trayectoria musical en nuestro Municipio.

Que, la Ordenanza Municipal 021/2001 establece en su artículo 1: "Autorizar, la otorgación de áreas en usufructo para la construcción de Mausoleos y Criptas en el Cementerio General de Sucre, en las áreas nuevas de expansión para ciudadanos notables o instituciones meritorias, que hubiesen contribuido con su trabajo, su gestión o actividad en mejoras u obras en beneficio de la ciudad o sus habitantes".

Que, el Concejal: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, tomó conocimiento de las notas enviadas al Órgano Legislativo Municipal, por parte de la Familia Calderón, en ese sentido, que bajo la Iniciativa Legislativa que faculta a los Concejales Municipales, propone el presente instrumento normativo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 039/16

Que, de acuerdo el art. 4 de la Ley del Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley 001/2011, establece que: Las leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE WPAR-HCM-030/16, emitida por el Concejal: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal, proponiendo AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, la concesión de un túmulo con carácter excepcional de 2 m<sup>2</sup> (1 x 2) en el cementerio general, por el término de 30 años, para que descansen los restos mortales de Sr. Juan Calderón Calvo, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, en los términos de su redacción, considerando la connotada personalidad en el ámbito cultural y destacado compositor y cantautor Chuquisaqueño.

Que, el mismo cuerpo legal (No. 001/2011) sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración. . . ."

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal, la concesión de un túmulo con carácter excepcional de 2 m<sup>2</sup> (1 x 2) en el cementerio general, por el término de 30 años, para que descansen los restos mortales de Juan Calderón Calvo, connotada personalidad del ámbito cultural y destacado compositor y cantautor Chuquisaqueño.**

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, coordinar con la familia Calderón, para proceder a la identificación en el Cementerio General del área a conceder en las condiciones señaladas en el art. 1.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 039/16

**ARTÍCULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, el primero (01) de agosto del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>09</sup>..... días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**